UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 223 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 25 FEB. 2019

Visto el Informe N° 65-2019-OGISG-UNSCH, de fecha 22 de febrero de 2019, sobre cambio de ingeniero estructural de la obra: "Ampliación y mejoramiento del servicio educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública N° 001-2018-UNSCH, materializado mediante el Contrato N° 236-2018-OAB-OGA/UNSCH de fecha 26 de noviembre de 2018, para la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento del servicio educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga", asimismo con fecha 05 de diciembre de 2018 se firma el Contrato N° 247-2018-OAB-OGA-UNSCH para la supervisión de la misma obra en mención, con un plazo de ejecución es 365 días calendario, con un monto total de Ocho Millones Cuatrocientos Siete Mil Trescientos Noventa con 039/100 soles (S/. 8´407,390.39 soles);

Que, con Carta N° 002-2019-CL/JDRP-RC, de fecha 01 de febrero de 2019 el Representante común del Consorcio LIGEM, Sr. Jeans Diego Ramos Peñaloza, solicita el cambio de personal de Ingeniero Estructural por razones de fuerza mayor, proponiendo al Ing. Misael Pablo Ricalde Torres quien reúne las condiciones para asumir dicho cargo a razón que el Ing. Samer Janampa Patilla presentó su renuncia voluntaria a dicho cargo;

Que, estando al Informe N° 65-2019-OGISG-UNSCH, de fecha 22 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina General de Inversiones solicita el cambio de personal de Ingeniero Estructural de la obra: "Ampliación y mejoramiento del servicio educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga";

Que, Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF en su artículo 162° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que: Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada. *Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.* La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 223 -2019-UNSCH-R

reemplazado, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el cambio de especialista en estructura de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del servicio educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga", del Ing. Samer Janampa Patilla (CIP. Nº 76363) por el Ing. Misael Pablo Ricalde Torres (CIP. Nº 52815), quien cumple con los requisitos para asumir dicho cargo.

Artículo 2°.- DISPONER se notifique mediante Carta Notarial al contratista de la ejecución (Consorcio LIGEM) y supervisión (Consorcio Sol) la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Organo de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Inversiones
Oficina de Inversiones
Oficina de Abastecimiento
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesado 02
Archivo

CAZP/bzqc